

 Alcaldía de Páramo Secretaría de Planeación y Obras Públicas	SIPG – PROCESO SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Emisión:	01/08/2024
		Código:	SIPG-F-07
		Versión:	1.2
	SIPG - INFORMES	Página:	1 de 9
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

INFORME TÉCNICO PARA COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA ENTRE LA ANM Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO

1. OBJETO

El presente informe tiene como objetivo proporcionar una visión general del estado actual de los polígonos en proceso de solicitud de viabilización en el municipio de Páramo – Santander, con un enfoque específico en su relación ante los usos de suelo correspondientes. Se examinarán las actividades mineras respecto a su lugar de posible intervención, las regulaciones vigentes y su impacto en el entorno.

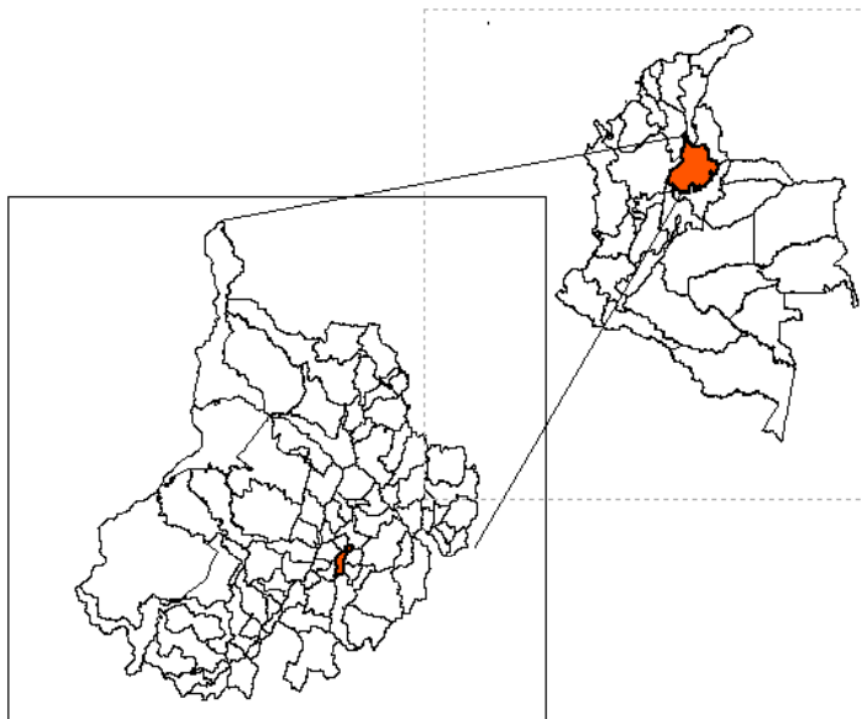
La información que se presenta corresponde a la dispuesta en el Acuerdo 019 de 26 Diciembre de 2023 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SEGUNDA GENERACIÓN DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO 2023 – 2035, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO”

2. LOCALIZACIÓN

El municipio Páramo se encuentra localizado en la provincia Guanentina. Sus límites geográficos son: por el Norte (N) con el municipio de San Gil y Pinchote, por el Sur (S) con los municipios de Confines, Charalá y Ocamonte; por el Este (E) con Valle de San José y por el Oeste (O) con los municipios de Socorro y Palmas del Socorro. Su cartografía base se encuentra en las planchas a escala 1:25.000 135IVA, 135IVB, 135IVC, 135IVD, y 151IIA del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Según la información oficial limítrofe, el municipio tiene un área total de 7298.11 ha. (ILUSTRACIÓN 1)

 Alcaldía de Páramo Secretaría de Planeación y Obras Públicas	SIPG – PROCESO SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Emisión:	01/08/2024
		Código:	SIPG-F-07
		Versión:	1.2
	SIPG - INFORMES	Página:	2 de 9
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Ilustración 1 LOCALIZACIÓN MUNICIPIO PÁRAMO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

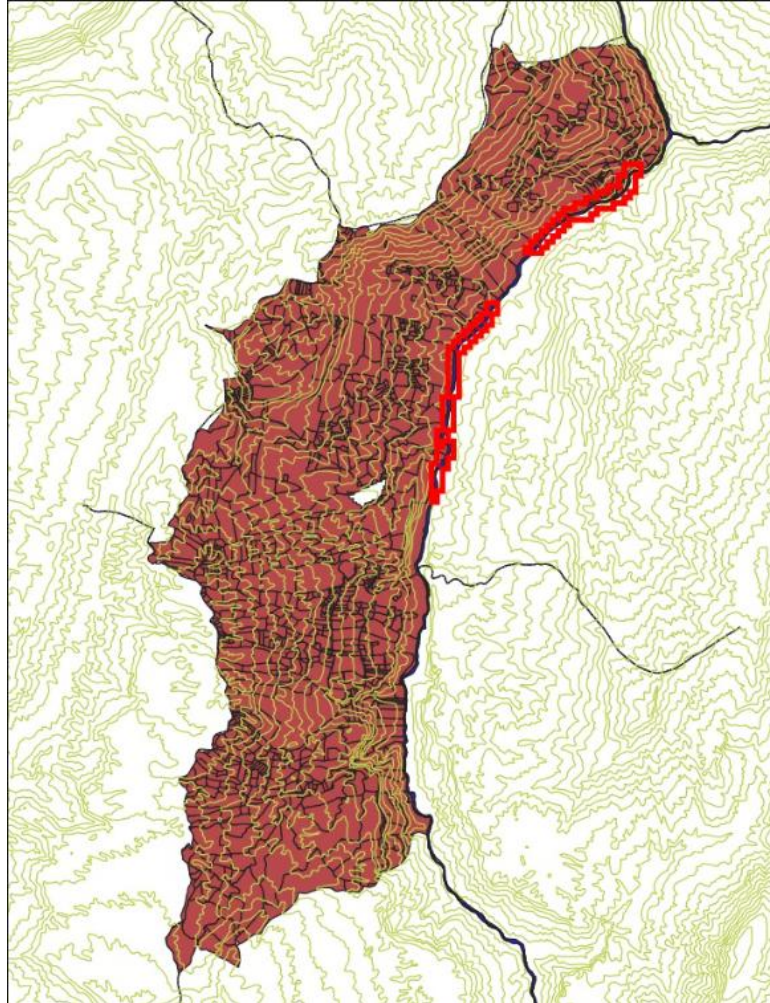


Fuente: Equipo Consultor Fundación DINCO - 2018

3. DESCRIPCIÓN DE LAS SOLICITUDES

En el presente mapa se muestran dos (02) polígonos proporcionados por la Agencia Nacional de Minas, los cuales se encuentran actualmente en proceso de solicitud. Este mapa ilustra su respectiva ubicación geográfica.

 Alcaldía de Páramo Secretaría de Planeación y Obras Públicas	SIPG – PROCESO SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Emisión:	01/08/2024
		Código:	SIPG-F-07
		Versión:	1.2
	SIPG - INFORMES	Página:	3 de 9
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño



Ambos polígonos se encuentran sobre la franja oriente, compartiendo territorio con el vecino municipio de Valle de San José.

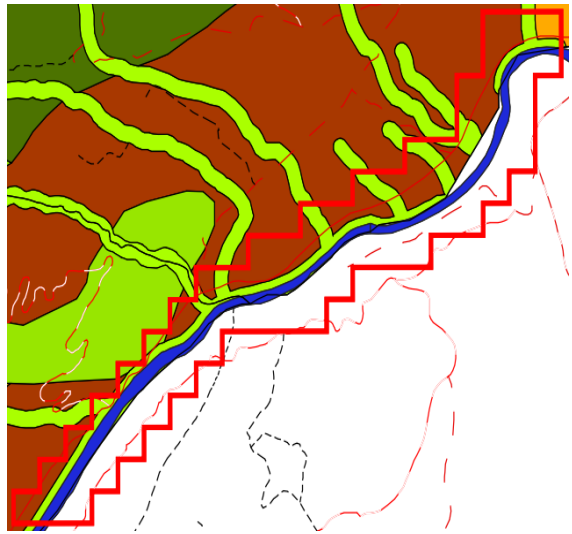
4. ANALISIS DETALLADO DE LOS POLÍGONOS

El presente análisis se centra en la evaluación de cada polígono solicitado, en función de los usos de suelo definidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente para el municipio de Páramo. Se consideran meticulosamente las áreas específicas de cada polígono y su distribución relativa en los diferentes usos de suelo identificados.

 Alcaldía de Páramo Secretaría de Planeación y Obras Públicas	SIPG – PROCESO SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Emisión:	01/08/2024
			Código:	SIPG-F-07
	SIPG - INFORMES		Versión:	1.2
			Página:	4 de 9
			Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

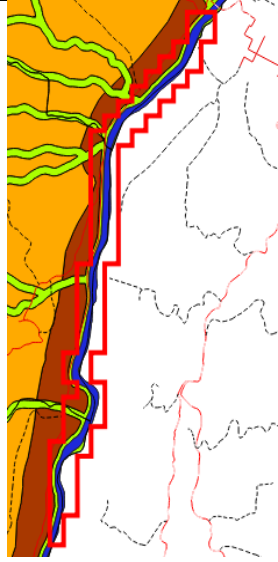
POLÍGONO 505552

POLIGONO 505552				
	NOMBRE	MATERIALES DE EXTRACCIÓN	MUNICIPIO	AREA HECTAREAS
POLIGONO	505552	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	PÁRAMO	43,912
USOS SEGÚN EOT	Conservacion de los recursos hidrios e hidrobiologicos			20,864
	Agrosilvopastoril con cultivos permanentes			21,071
	forestal de proteccion			0,961
	cultivos permanetes semi intensivos de clima medio			1,016
	Punto de entrada y Salida Via San Gil - Charala	ZONA 18 N		
		Punto de entrada	707798.60 m E 716114.46 m N	
		Punto de Salida	705511.22 m E 714428.02 m N	
	Rio fonce (Doble Drenaje)	Punto de entrada	707797.00 m E 716069.00 m N	
		Punto de Salida	705630.00 m E 714430.00 m N	
	Estacion minoritaria de Servicio Terpel	cordenadas	706841.00 m E 715433.00 m N	



POLIGONO 503492

POLIGONO 503492				
	NOMBRE	MATERIALES DE EXTRACCIÓN	MUNICIPIO	AREA HECTAREAS
POLIGONO	503492	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	PÁRAMO	55,809
USOS SEGÚN EOT	Conservacion de los recursos hidrios e hidrobiologicos			34,749
	Agrosilvopastoril con cultivos permanentes			20,681
	cultivos permanetes semi intensivos de clima medio			0,380
	Punto de entrada y Salida Via San Gil - Charala	ZONA 18 N		
		Punto de entrada	704852.00 m E 713431.00 m N	
		Punto de Salida	703609.00 m E 709868.00 m N	
	Rio fonce (Doble Drenaje)	Punto de entrada	704930.00 m E 713433.00 m N	
		Punto de Salida	703621.00 m E 709442.00 m N	



 Alcaldía de Páramo Secretaría de Planeación y Obras Públicas	SIPG – PROCESO SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Emisión:	01/08/2024
		Código:	SIPG-F-07
		Versión:	1.2
	SIPG - INFORMES	Página:	5 de 9
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

5. DEFINICIONES DEL USO DE SUELO

5.1 SISTEMA AGROSILVOPASTORIL CON CULTIVOS PERMANENTES

Las tierras con vocación agroforestal son aquellas que por sus características biofísicas (clima, relieve, material parental, suelos, erosión, etc) no permiten la utilización exclusiva de usos agrícolas o ganaderos. Estas tierras deben ser utilizadas bajo sistemas combinados, donde, deliberadamente, se mezclen actividades agrícolas, ganaderas y forestales, en arreglos tanto espaciales como temporales.

Las tierras aptas para el establecimiento de sistemas que involucren el desarrollo asociado de actividades agrícolas, forestales y ganaderas. Esta unidad se subdivide en dos grupos diferenciados por la combinación con sistemas de cultivos transitorios y permanente.

Tabla 41. Usos del suelo para el sistema agrosilvopastoril con cultivos permanentes

Uso principal	Sistemas silvoagrícolas, silvopastoriles y agrosilvopastoriles
Uso compatible	Cultivos Permanentes, Forestal productor, Agricultura Biológica, Investigación en Manejo y Conservación de Suelos y Restauración. Ecológica e Infraestructura básica para el uso principal; Vivienda del propietario y Trabajadores. Agricultura y ganadería extensiva aplicando las prácticas de conservación de suelos.
Uso Condicionado	Agropecuaria Tradicional con manejo conservacionista y Forestal Productor, Agroindustria (con planes de mitigación de Impacto y disponibilidad), y Minería (conforme producción limpia y con cumplimiento de requerimientos mineros y ambientales); Zoo cría; Equipamientos educativos, de salud y otros de tipo institucional

Fuente: Equipo Consultor Fundación DINCO – 2018

5.2 CULTIVOS PERMANENTES SEMIINTENSIVOS

Áreas con vocación agrícola son tierras aptas para el establecimiento de cultivos que tienen un ciclo de vida mayor a un año, requieren para su establecimiento de moderada inversión de capital, adecuada tecnología y mano de obra calificada. Esta unidad se subdivide en tres grupos diferenciados por pisos térmico, cálido, medio y frío.

 Alcaldía de Páramo Secretaría de Planeación y Obras Públicas	SIPG – PROCESO SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Emisión:	01/08/2024
		Código:	SIPG-F-07
		Versión:	1.2
	SIPG - INFORMES	Página:	6 de 9
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Tabla 39. Usos del suelo para los cultivos permanentes semi intensivos

Uso Principal	Cultivos semipermanentes, permanentes y pastoreo semiintensivo.
Uso compatible	Infraestructura para distritos de riego y adecuación de tierras. Infraestructura básica para el uso principal; Vivienda del propietario, trabajadores y usos instalaciones de tipo rural.
Uso condicionado	Cultivos de flores; Granjas Avícolas; Canículas; Porcícolas; Piscicultura; Zoocría; Agroindustria; Minería (con el cumplimiento de requisitos ambientales y mineros); Localización de equipamientos de potencial impacto ambiental** Equipamientos educativos, de salud y otros de tipo institucional

Fuente: Equipo Consultor Fundación DINCO – 2018

Sobre estas zonas se podrán localizar hornos tipo industriales, molinos, trapiches y otros relacionados con industria de bajo impacto ambiental, siempre y cuando se cuente con un concepto de viabilidad por parte de la Corporación Regional Ambiental de Santander o quien haga sus veces sobre vertimientos, captación y uso de agua, y no se supere la unidad mínima de actuación o subdivisión en el suelo rural. Así mismo, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas o quien haga sus veces deberá solicitar un estudio técnico que soporte el cumplimiento de las directrices ambientales y jurídicas del presente proyecto de acuerdo.

** Sobre estas áreas el suelo se propone un uso condicionado para la localización y realización de estudios para los equipamientos de potencial impacto ambiental, bajo el obligatorio cumplimiento (para su localización específica y funcionamiento) de las normas y requisitos o aquellos actos sobrevinientes por medio de los cuales se modifique, sustituya, adicione o complemente. A continuación, se describe la normatividad vigente y equipamientos potencial impacto ambiental que podrán ser localizados en esta categoría de desarrollo:

 Alcaldía de Páramo Secretaría de Planeación y Obras Públicas	SIPG – PROCESO SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Emisión:	01/08/2024
		Código:	SIPG-F-07
	SIPG - INFORMES	Versión:	1.2
		Página:	7 de 9
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Tabla 40. Equipamientos de potencial impacto ambiental que podrán ser desarrollados en el suelo de desarrollo Cultivos permanentes semiintensivos

EQUIPAMIENTO	NORMATIVIDAD MÍNIMA A CUMPLIR
Estación de clasificación y aprovechamiento	Artículo 2.3.2.2.2.9.86 del Decreto 1077 de 2015.
Estaciones de transferencia	Artículo 2.3.2.2.2.7.76. del Decreto 1077 de 2015
Relleno sanitario	No aplica
Plantas de beneficio animal	No aplica
Cementerio	TÍTULO IV de la resolución 5194 de 2010

Fuente: Equipo Consultor Fundación DINCO – 2018

5.3 ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN EN EL SUELO RURAL

Las áreas de conservación y protección en el suelo rural consiste en una serie de determinantes del medio natural reglamentadas por el título I de la resolución 0858 de 2018 de la corporación autónoma regional de Santander (CAS), cuyo artículo 5 las define como: “Las determinantes ambientales derivadas de los elementos naturales del territorio, se refieren a aquellas relacionadas con la conservación de ecosistemas estratégicos y con la protección de la oferta de los bienes y servicios ecosistémicos para satisfacer las demandas requeridas en los modelos de ocupación propuestos por los municipios.”

El municipio de Páramo no cuenta con áreas protegidas del SINAP, por lo tanto, las protecciones están enfocadas a la definición de los ecosistemas estratégicos mencionados en el ARTICULO 14 de la resolución 0858 de 2018 que se describen a continuación.

5.3.1 ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS

Se definen como aquellas áreas que, por sus características físicas y ambientales, revisten de protección especial e importancia ecológica, por lo que se deben adelantar acciones tendientes a su conservación y manejo.

En el municipio de Páramo se identificaron áreas estratégicas para ser protegidas de manera imperativa y de obligatorio cumplimiento: sienten las fajas protectoras para drenajes y áreas forestales protectoras. La estructura ecológica principal ocupa un área total de 2242,63 ha equivalente al 30,7 % del municipio.

 Alcaldía de Páramo Secretaría de Planeación y Obras Públicas	SIPG – PROCESO SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Emisión:	01/08/2024
		Código:	SIPG-F-07
		Versión:	1.2
	SIPG - INFORMES	Página:	8 de 9
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

En la siguiente tabla se muestra el área de cada elemento que componente la estructura ecológica principal del municipio.

Nota: es importante aclarar que el Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante decreto N° 2245 del 29 de diciembre del año 2017 en su artículo 2.2.3.2.3A.2, enuncia: "Ronda Hídrica: Comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia". Igualmente, que mediante Resolución 957 del 31 de mayo de 2018 en el artículo 2° se indica que las autoridades ambientales competentes tendrán un plazo de hasta seis (6) meses, contados a partir de la publicación de dicha resolución, para establecer mediante acto administrativo, el orden de prioridades con el cual se iniciará el acotamiento de las rondas hídricas en sus jurisdicciones.

Por lo anterior, las fajas hídricas del presente estudio se realizaron teniendo en cuenta lo exigido con respecto a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. Y se da a entender que hasta tanto la corporación no realice el respectivo acotamiento de las rondas hídricas en su jurisdicción se seguirá teniendo en cuenta lo ya establecido en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

5.3.2 ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS

Zonas que cumplen con la reglamentación del ARTICULO 18. RESOLUCIÓN 00858 DE 2018 CAS. Las áreas forestales son zonas que cumplen alguna de estas tres condiciones:

- f) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidas a partir de su periferia El municipio deberá reglamentar e incorporar estas áreas una vez la corporación ambiental realice el respectivo acotamiento de los nacimientos en su jurisdicción y los adopte
- g) Una faja no menor a 30 metros de ancha paralela a los cauces ya sean permanentes o no. Y alrededor de cualquier cuerpo de agua natural de cualquier tipo.

 Alcaldía de Páramo Secretaría de Planeación y Obras Públicas	SIPG – PROCESO SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Emisión:	01/08/2024
		Código:	SIPG-F-07
		Versión:	1.2
	SIPG - INFORMES	Página:	9 de 9
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Tabla 45. Usos del suelo para áreas forestales protectoras en fajas paralelas a cuerpos de agua

Uso principal	Protección y restauración de las especies vegetales
Uso compatible	Recreación pasiva, investigación de flora y fauna. Bosque protector con especies nativas, Cualquier actividad para la captación de agua con los respectivos permisos ambientales, construcción de puentes.
Uso Prohibido	Cualquier tipo de aprovechamiento forestal, minería (Exceptuando la minería de materiales de arrastre para construcción, siempre y cuando cumplan con toda la normatividad vigente), cultivos o actividades agropecuarias en general. Suburbanización. Ubicación de cualquier equipamiento de potencial impacto ambiental.

Fuente: Equipo Consultor Fundación DINCO – 2018

h) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45 grados)

Tabla 46. Usos del suelo para las áreas forestales protectoras para terrenos con pendientes superiores a 100%

Uso Principal	Forestal protector, para restauración, investigación, conservación de la fauna, proyectos de tipo ecológicos.
Uso Compatible	Aprovechamiento de especies no maderables, recreación pasiva, investigación con extracción de especies bajo control ambiental. Ecoturismo. Forestal protector, solamente cuando se trate de reforestación y compensación de las especies aprovechadas con la compensación que exige la normativa ambiental vigente y sus respectivos permisos para el aprovechamiento, construcción de puentes y obras de importancia para el desarrollo (vías)
Uso Prohibido.	Aprovechamiento forestal, minera, agropecuarios, suburbanización. Ubicación de cualquier equipamiento de potencial impacto ambiental.

Fuente: Equipo Consultor Fundación DINCO – 2018

Atentamente,



LUIS CARLOS VILLAMIZAR GARZÓN
Secretario de Planeación y Obras Públicas